

SANTA ROSA, MZA., 10 DE ABRIL DEL 2.002.-

RESOLUCION Nº 567/2.002.-

VISTO : Los informes emitidos por la Comisión Investigadora que trata los temas : Movimientos de Fondos de la Cuenta Extrapresupuestaria Módulos Habitacionales y Obra ejecutada de Bulevar Los Damascos del Distrito La Dormida, y

CONSIDERANDO :

Que de los informes mencionados precedentemente se desprende lo siguiente :

1- MOVIMIENTOS DE FONDOS DE LA CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA MODULOS HABITACIONALES.-

Se efectuaron movimientos de dos (2) cuentas corrientes correspondientes a fondos del I.P.V. en la siguiente proporción : Cuenta corriente Nº 31700002/97 - Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) y cuenta Nº 63100005/51 - Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) del Instituto Provincial de la Vivienda y SIMUVIS respectivamente, a la Cuenta Nº 63100004/48 del Banco de la Nación Argentina Villa Santa Rosa, Mendoza, los mismos se realizaron sin la autorización del Honorable Concejo Deliberante, lo cual se encuentra determinado en el Artículo 1312 de la Ley 1.079, Orgánica de Municipalidades, concretamente establece que "NO PODRA ORDENARSE NINGUN GASTO POR INTENDENCIA QUE EXCEDA EL CREDITO O CANTIDAD FIJADA EN EL INCISO O ITEM DEL PRESUPUESTO U ORDENANZA ESPECIAL RESPECTIVA, NI INVERTIRSE CANTIDADES VOTADAS O RECURSOS RECAUDADOS O PARA OBJETOS DETERMINADOS, EN OTROS DISTINTOS. TODO GASTO DEBE SER NECESARIAMENTE AUTORIZADO POR EL CONCEJO EN ORDENANZA ESPECIAL, PUDIENDO EL INTENDENTE HACER USO DE LA FACULTAD OTORGADA EN EL INCISO 9º DEL ART. 1052 DE ESTA LEY, SI EL CONCEJO SE ENCONTRARE EN RECESO Y LA NECESIDAD DEL GASTO FUESE IMPERIOSA, URGENTE Y GRAVE", el mencionado artículo ha sido transgredido, teniendo en cuenta que el Honorable Concejo Deliberante se encontraba en el periodo de Sesiones Ordinarias y en este caso, no es para considerar la necesidad del gasto como Imperiosa,

Urgente y Grave! además también son aplicables los artículos 1329 y 1332 de la citada norma legal.-

En las declaraciones realizadas por el Director de Hacienda C.P.N. Don Carlos Leandro Ferrari ante la Comisión Investigadora, las cuales constan en el Libro de Actas con fecha 28-08-2.001, manifiesta que el acto administrativo está basado en el artículo 129 de la Ley 3.799 de Contabilidad de la Provincia y presenta fotocopia del Expediente Nº 1.386-H-2.001, caratulado : Dirección de Hacienda, mediante el cual solicita adelanto de coparticipación, a fs. 3 el Director de Hacienda solicita al Sr. Intendente autorización para realizar movimientos de fondos de las Cuentas mencionadas precedentemente, para utilizar la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), con destino al pago de sueldo del mes de Junio y Sueldo Anual Complementario, debido a los apremios financieros momentáneos que atraviesa el municipio, a fs. 5 consta un escrito firmado por el Sr. Intendente Municipal y Secretario de Gobierno y Administración, a los efectos de legalizar el acto administrativo, el cual carece de valor, dado que para tal fin se debe dictar el Decreto o Resolución correspondiente, con esto queda de manifiesto la intención de burlar el accionar del Honorable Concejo Deliberante, presentando un escrito que carece totalmente de validez legal, porque no cuenta con el número correspondiente de Decreto o Resolución que es lo que debe dictarse para autorizar todos los actos administrativos y contables del municipio.-

2- LICITACION PUBLICA Nº 003/2.001 - MODULOS HABITACIONALES

a) No se ha respetado el Pliego de Condiciones Generales - Art. 102 FORMA DE PAGO, que dice : El pago de los suministros solicitados será abonado previo a la conformidad y efectuada la tramitación que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

En la Declaración que consta en el Acta Nº 002/2.001, de fecha 28-08-2.001, el Director de Hacienda C.P.N. Don Carlos Leandro Ferrari expresa : La Ley de Contabilidad Dice "QUE NO SE PODRA ENTREGAR DINERO POR ADELANTADO A LOS PROVEEDORES",.-

En el Mes de Octubre o Noviembre del 2.001 se ha efectuado el pago total de la Licitación y hasta la fecha no se ha entregado la totalidad de los materiales, faltándole algún material a

treinta (30) de los treinta y cinco (35) módulos ejecutados, por ejemplo: Puertas, ventanas, banderolas y elementos de electricidad y agua y no se han ejecutado hasta la fecha las garantías correspondientes a dicha Licitación.-

b) No se ha respetado el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, en Expediente N° 875-V-2.001, fs. 6, Item N° 9.

ABERTURAS - Establece que todas las aberturas deberán ser de doble contacto, a lo que no se ha dado cumplimiento, específicamente las puertas no se ajustan a dichas especificaciones, siendo esto una responsabilidad de los Técnicos y de los Funcionarios del Área de Vivienda que han aceptado estos materiales, siendo esto un posible acto de fraude a los beneficiarios de los módulos.-

c) En lo que respecta a la cantidad de bolsas de cemento utilizadas en la construcción de los módulos, se ha detectado que lo establecido en el cómputo de material que consta a fs. 10 y 12 del Expediente N° 875-V-2.001, es de ochenta y un (81) bolsas por módulo; el Ing. Gabriel Manchado en su declaración ratifica dicho cómputo y manifiesta que por platea se utilizan 40 bolsas, el Jefe de Vivienda Sr. Gustavo Marcelo Muñoz declara que se utilizan entre Veinticinco a Treinta bolsas de cemento y aproximadamente sesenta y cinco (65) bolsas de cemento para la construcción y terminación del módulo, los Encargados de Cuadrillas declaran que aproximadamente por módulo se ocupan cuarenta y cinco o cincuenta bolsas, por lo tanto podemos observar que existe una clara diferencia en las declaraciones del Sr. Jefe de Vivienda y la de los Encargados de Cuadrilla; si se toma como promedio lo declarado por el Sr. Jefe de Vivienda tenemos un sobrante de quinientos sesenta (560) bolsas de cemento y si tomamos el promedio de las declaraciones de los Encargados de Cuadrilla el sobrante supera las mil cincuenta bolsas de cemento, este sobrante carece totalmente de justificación, porque para el I.F.V. cada beneficiario ha recibido la suma de Pesos Dos mil Novecientos (\$ 2.900,00) en materiales, lo cual no se ajusta a la realidad.-

En las declaraciones del Ing. Gabriel Manchado expresa que su responsabilidad en esta obra es la dirección técnica y ratifica el cómputo de material, también deja claro que la

responsabilidad de la ejecución de la obra escape a su labor, para dicha tarea se han designado Técnicos en los tres Distritos, quienes dependen del Area de Vivienda.-

En lo que respecta a la calidad en la construcción de los módulos, existen fallencias muy visibles que debieron ser solucionadas por los Técnicos Encargados de la Ejecución de los módulos, por ejemplo fallencias graves "el llenado de plateas sin el correspondiente armado de hierro".-

En las inspecciones realizadas por la Comisión Investigadora a los módulos en construcción, que constan en el Libro de Actas de la misma, se detectaron muchas y graves fallencias en la construcción, principalmente en el módulo del Sr. Roberto Olguín del Distrito de Las Catitas, a tal punto que se debió cambiar el techo.-

3- OBRA EJECUTADA BULEVAR LOS DAMASCOS DE LA DORMIDA

El Ing. Gabriel Manchado presentó a la Comisión Investigadora la documentación correspondiente y dio todas las explicaciones técnicas, por ser ésta una obra ejecutada solamente se puede observar un excesivo gasto en cemento.-

Por todo ello en Sesión Especial del día de la fecha el :

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA

ROSA

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Solicitar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza, la separación inmediata del Contador Público Nacional Don Carlos Leandro Ferrari del Cargo de Director de Hacienda, por considerarlo responsable directo de la falta de cumplimiento del pliego de condiciones generales de la Licitación Pública Nº 003/2.001, por haber realizado el pago por adelantado y no dar cumplimiento a la legislación vigente, lo que se encuadra dentro de las transgresiones, omisiones y mal desempeño como Funcionario Público.-

ARTICULO 20.- Solicitar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza, la separación inmediata del Sr. Gustavo Marcelo Muñoz del cargo de Jefe de Vivienda y del Ingeniero Gabriel Manchado, por mal desempeño como Funcionarios Públicos, responsables del

incumplimiento del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares de la Licitación Pública N° 003/2.001; falencias en las especificaciones técnicas, cómputo de materiales y construcción de los módulos habitacionales.-

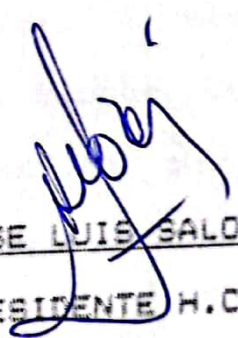
ARTICULO 39.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Resoluciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


SUSANA M. R. de ROSALES
SECRETARIA
M.C.D. SANTA ROSA - (MZA.)


JOSE LUIS SALOMON
PRESIDENTE H.C.D.
SANTA ROSA - MZA.